



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).
Ref: Expediente N° 50001 31 03 003 2011– 00388 00

Revisada la actuación surtida, el avalúo adosado a folios 246 a 272 y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del C. G. del P., se dispone:

Correr traslado del avalúo allegado por la parte actora, por el término de diez (10) días a la parte pasiva, para que aporte o pida las pruebas pertinentes con respecto a dicha experticia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de. _____ Secretaría
--

JCHM

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3476776862809f1c8de51e594c6c52fd14cab029f2a4a15bc3036b873a6721d

Documento generado en 03/08/2020 12:17:46 p.m.